



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 7 4 8

Popayán, Cauca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: ROSAURA DORADO DIAZ
P.P.L.: FABIAN ALEXANDER MACIAS
C.C. N° 1.061.741.534 (CPAMSPY- San Isidro Popayán)
ACCIONADO: JUZGADO 2° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN
RADICACION: 19 001 31 05 002 2022 00242 00

ASUNTO: PENAL
PROCESO: 19003189000202000007
RAD. INTERNA: 17228-2
DELITO: CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBL)
CONDENADO: FABIAN ALEXANDER MACIAS
JUZGADO: CONOCIMIENTO: PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR-CAUCA
JUZGADO VIG: 2° DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN

La señora ROSAURA DORADO DIAZ, esposa del señor FABIAN ALEXANDER MACIAS, identificado con la C.C. N° 1.061.741.534, recluso en Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Median Seguridad – San Isidro de Popayán – INPEC-, condenado a 20 meses de prisión, el 27 de junio de 2021 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Bolívar, Cauca, detención que se hizo efectiva el 16 de marzo 16 de marzo de 2022, tiempo desde el cual el Juzgado Segundo de ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, está contabilizando los términos para efectos de la LIBERTAD CONDICIONAL, obviando los meses durante los cuales estuvo privado de la libertad conforme a las audiencias preliminares.

Que el 19 de septiembre de 2022, reiteraron la solicitud de libertad condicional, de conformidad con lo resuelto en Habeas Corpus tramitado por el Juzgado Octavo Penal Municipal de Popayán, quien negó por improcedente e instó al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, para que, de forma inmediata, mediante decisión motivada proceda a ordenar y solicitar los documentos pertinentes y tendientes al estudio del art 64 del CP, en favor del ciudadano FABIAN ALEXANDER MACIAS, sin que hasta la fecha hayan obtenido respuesta alguna al respecto.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procedió a realizar las averiguaciones del caso; razón



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

por la cual, se procederá admitir esta Acción Constitucional y, se solicitará al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, información detallada de la actual situación jurídica del privado de la libertad del aquí actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

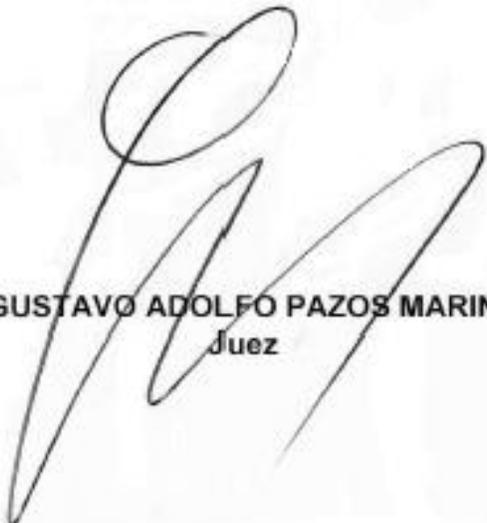
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el conocimiento de la petición de **HABEAS CORPUS** interpuesta a favor del interno del Establecimiento Penitenciario y Carcelario INPEC de Popayán, señor **FABIAN ALEXANDER MACIAS**, en contra del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE POPAYÁN, de acuerdo con los artículos 30 y 85 de la Constitución Nacional.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo de ejecución de Penas y Medida de Seguridad de Popayán, por intermedio del respectivo correo electrónico institucional: j02ejpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que se sirvan informar detalladamente sobre el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

TERCERO: PRACTICAR cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **157** FIJADO HOY, **03** de **octubre** de **2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario